|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Capítulo I: Descripción general** | | |
| **1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:** | **2020251260064** | |
| **1.1. Meta del Plan de Desarrollo** | **Línea estratégica:** | **3. Tejiendo futuro, empleo con toda seguridad** |
| **Sector:** | **29. Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible** |
| **Indicador bienestar:** | **Sistemas de información ambiental interoperables – número (Consolidación de la información en la entidad, web de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural)** |
| **Programa:** | **Gestión de la información y el conocimiento ambiental** |
| **Producto:** | **Servicio de educación para el trabajo en el marco de la información y el conocimiento ambiental** |
| **Indicador producto:** | **Alianzas estratégicas ambientales realizadas** |
| **2. Fecha de elaboración del estudio previo:** | 18/07/2022 | |
| **3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:** | Luis Fernando Salinas Vargas | |
| **4. Dependencia solicitante:** | Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural | |
| **5. Tipo del Convenio:** | **Convenio marco de cooperación** | |
| **Capítulo II: Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación** | | |
| **6. Descripción de la necesidad:** | De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.  Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), en 2005, formuló la Política Ambiental para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos o Desechos Peligrosos que estableció que el manejo inadecuado de los residuos con características de peligrosidad y su disposición final junto con residuos no peligrosos, se debía principalmente a la inexistencia de un sistema de manejo separado de los residuos peligrosos y en este sentido promovió la adopción de sistemas de retorno de productos posconsumo a cargo de los fabricantes e importadores y la conformación de sinergias entre generadores y gestores de Residuos Peligrosos -RESPEL con el fin de lograr el manejo adecuado de los residuos provenientes de las actividades de consumo.  Que, en este contexto, la Ley 1672 de 2013 *“Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones”*, estableció en su artículo 1 que los RAEE son residuos de manejo diferenciado que deben gestionarse de acuerdo con las directrices que para el efecto establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y contemplan todos los aparatos que para funcionar necesitan corriente eléctrica o campos electromagnéticos, así como los aparatos necesarios para generar, transmitir y medir dichas corrientes.  Que teniendo en cuenta los impactos sobre la salud y al ambiente generados por los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE y la Ley 1672 de 2013, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible formuló y promulgó la Política Nacional de RAEE en el año 2017, contemplando cuatro estrategias a saber:   1. Sensibilización y educación hacia la producción y el consumo responsable de aparatos eléctricos y electrónicos, para la extensión de su vida útil y para la promoción de medidas orientadas al eco-diseño 2. Desarrollo y establecimiento de instrumentos para la recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) 3. Transferencia tecnológica y desarrollo de infraestructura ambientalmente segura para el aprovechamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) 4. Conformación de esquemas de trabajo conjunto entre el sector privado y el desarrollo de alianzas público-privadas para promover la gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)   Que el Decreto 284 de 2018 *“Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE y se dictan otras disposiciones”* define los alcances de las obligaciones de los actores involucrados en el sistema de recolección y gestión de RAEE:   1. Artículo 2.2.7A.2.1 Productor 2. Artículo 2.2.7A.2.2 Comercializadores 3. Artículo 2.2.7A.2.3 Usuarios o consumidores 4. Artículo 2.2.7A.2.4 Gestores 5. Artículo 2.2.7A.2.5 Autoridades Ambientales 6. Artículo 2.2.7A.2.6 Entidades territoriales   Que a tenor de lo proferido en la Resolución 0076 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *“Por la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental – EIA, para el trámite de licencia ambiental de proyectos para la construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento y/o aprovechamiento (recuperación/reciclado) de residuos de aparatos eléctricos o electrónicos (RAEE)”* y en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 del 1993, es función de la CAR otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, expidió Resolución DGEN No. 20207100913 de 13 de agosto de 2020 “Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones”  Que así mismo, la Resolución DGEN No. 20207100913 de 13 de agosto de 2020 establece en su artículo 1: *“Otorgar Licencia Ambiental a la FUNDACIÓN CREINSER, identificada con NIT 832006783-4, representada legalmente por el señor HECTOR OSBALDO PINZÓN CORTES identificado con cédula de ciudadanía N° 415.206, para almacenamiento, y desensamble manual de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEES, en el predio denominado Lote Santa Elena, identificado con cedula catastral No.25-126-00-00-00-00-0005- 00670-0- 00-00-0000, vereda Calahorra, jurisdicción del municipio de Cajicá, teniendo en cuenta que los RAEE autorizados a gestionar de acuerdo con las siguientes categorías y subcategorías del Aparato Eléctrico y/o Electrónico RAEES”:*   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | CATEGORÍA | ÍTEM | SUBCATEGORÍA | TIPOS DE AEE INCLUÍDOS EN ESTA SUBCATEGORÍA | | Aparatos Electrodomésticos | 1.1 | Cocinas y hornos | Estufas, hornos y cocinetas eléctricas domésticas, hornos microondas. | | 1.2 | Enseres de Audio y Video | Amplificadores y equipos de sonido integrados; tocadiscos monederos; reproductores de cinta magnética y casete; radiolas; radiorreceptores; radiograbadoras; contestadores telefónicos; receptores de televisión, combinados o no con radiorreceptores o  aparatos para la grabación o reproducción de sonido y video; televisores; aparatos de grabación o de reproducción de imagen y  sonido (videos) de cinta magnética y discos compactos (CD, DVD, etc.). | | 1.3 | Enseres mayores de hogar | Secadoras de ropa; máquinas para lavar ropa, totalmente  automáticas; máquinas para lavar ropa, con secadora centrifuga incorporada; Máquinas para lavar ropa, incluso con dispositivo de  secado; Máquinas para secar hilados, telas o manufacturas textiles. | | 1.4 | Enseres menores de calentamiento | Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión; Planchas  eléctricas; asadores y parrillas eléctricos; grecas y cafeteras eléctricas para uso doméstico; tostadores eléctricos, duchas eléctricas. | | 1.5 | Enseres menores de cocina | Aparatos eléctricos para uso doméstico de pequeñas dimensiones tales como: trituradores, mezcladores de alimentos, extractoras de  jugos de frutas u hortalizas, con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico; máquinas de afeitar, o esquilar, depiladores, licuadoras;  trituradores de desperdicios de cocina con motor eléctrico incorporado; otros aparatos electromecánicos con motor eléctrico  incorporado, de uso doméstico. | | 1.6 | Enseres menores de hogar | Mantas eléctricas; ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico; extractores de olores de uso doméstico; máquinas para lavar vajillas del tipo doméstico;  máquinas de coser, aspiradoras, enceradoras o brilladoras; relojes de mesa, pie o pared eléctricos o electrónicos; despertadores eléctricos. | | 1.7 | Enseres menores personales | Máquinas de cortar el pelo, con motor eléctrico incorporado; Los demás aparatos electrotérmicos, para el cuidado del cabello; secadores electrotérmicos para el cabello; otros aparatos  electrotérmicos, para el cuidado del cabello; relojes de pulsera o bolsillo eléctricos; aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia. | | 1.8 | Herramientas para el hogar | Herramientas electromecánicas de uso manual, con un motor  eléctrico incorporado, taladros, sierras; soldadores y pistolas para  soldar |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | CATEGORÍA | ÍTEM | SUBCATEGORÍA | TIPOS DE AEE INCLUÍDOS EN ESTA SUBCATEGORÍA | | Electrónica y Equipos de Telecomunicaciones | 2.1 | Antenas para Telecomunicaciones | Antenas para radio y televisión, antenas parabólicas. | | 2.2 | Circuitos Electrónicos | Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico (tarjetas inteligentes - Smart cards), circuitos electrónicos integrados, tarjetas electrónicas con microprocesadores y memorias, tableros indicadores con pantallas de cristal líquido o LED. | | 2.3 | Computadores y equipos para tratamiento de datos | Impresoras de matriz de punto, de inyección de tinta, y laser; impresoras multifuncionales (fotocopia, impresión, fax, escaneo); Calculadoras electrónicas y máquinas de bolsillo registradoras;  máquinas contables, cajas registradoras, máquinas de franqueo  postal, máquinas para expedición de tiquetes y máquinas similares;  computadores portátiles (laptop y notebook); agendas personales  digitales y ordenadores similares; computadores de escritorio (CPU); monitores de TRC, monitores de pantalla plana (LCD, LED); Otras máquinas para el procesamiento automático de datos. | | 2.4 | Electrónica de consumo | Máquinas de escribir eléctricas; micrófonos; parlantes, bafles, audífonos de uso no médico; audífonos de uso no médico; cámaras  fotográficas digitales y videocámara; monitores y proyectores, no  incorporados a los aparatos receptores de televisión y no usados  principalmente en sistemas de procesamiento automático de dato;  proyectores cinematográficos, de diapositivas y otros proyectores  de imágenes, excepto lectores de microfichas; Instrumentos musicales  cuyo sonido se produce o debe amplificarse eléctricamente; Juguetes de Instrumentos y aparatos de música; otros juegos  activados con monedas, billetes de banco, tarjetas bancarias,  fichas o por cualquier otro medio de pago; videoconsolas y máquinas de videojuego. | | 2.5 | Equipos de telecomunicaciones | Teléfonos para redes celulares o para otras redes inalámbricas  (teléfono celular); Teléfonos de auricular inalámbrico combinado  con micrófono; Centrales telefónicas; Conmutadores telefónicos;  Teléfonos-aparatos; Citófonos; Teléfonos públicos monederos;  Otros aparatos telefónicos para la transmisión o recepción de voz, imágenes u otros datos, incluyendo aparatos para comunicación de redes alámbricas o inalámbricas (tanto en redes de áreas locales  como en una red amplia); Sets de líneas telefónicas, excepto  aquellos con auriculares inalámbricos.- Citófonos para edificios.- Radio teléfonos portables.- Estaciones de base.- Aparatos de conmutación y enrutamiento para transmisión de datos, como: Equipos de comunicación en red (p. ej. routers, puertos (gateways), centrales (hubs)) para redes de áreas locales (LANS) y Redes de área amplia (WANS).-- Adaptadores canal a canal para conectar dos sistemas de computadores digitales.-- Modems.-- Aparatos de transmisión radiotelegráfica.-Tableros de intercambio de llamadas.- Receptores de señales telemétricas, radio-teléfonos o radio-telégrafos. | | 2.6 | Periféricos, partes y tarjetas para computadores e impresoras | Teclados, ratones, unidades de almacenamiento (discos duros mecánicos, de estado sólido, fijos, removibles, de CD/DVD); otros dispositivos periféricos de entrada o salida de datos; tarjetas de sonido, de video, de red y tarjetas similares para máquinas de procesamiento automático de datos; cartuchos de tóner o de tinta para impresión láser o injet; otras partes o tarjetas electrónicas para computadores. |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | CATEGORÍA | ÍTEM | SUBCATEGORÍA | TIPOS DE AEE INCLUÍDOS EN ESTA SUBCATEGORÍA | | Maquinaria y equipo eléctrico | 3.1 | Cables y conductores | Alambre de cobre para bobinar, cables coaxiales, cables y alambres aislados para instalaciones eléctricas y telefónicas, cables de antenas de televisión, cables para herramientas. | | 3.2 | Equipo industrial | Compresores; Autoclaves; Tornos con motor eléctrico: para el  ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; Máquinas para lavar hilados, telas o manufacturas textiles de tipo industrial; Hornos eléctricos industriales o de laboratorio de resistencia (de calentamiento indirecto), industriales o de laboratorio; máquinas y aparatos para soldar, por ultrasonido, eléctricos; Máquinas y aparatos eléctricos para soldadura blanda, soldadura fuerte o soldadura autógena; máquinas y aparatos  eléctricos para la pulverización en caliente de metales o carburos  metálicos sinterizados; Máquinas y aparatos de electrólisis. | | 3.3 | Equipos de control y protección | Aparatos eléctricos para empalme, corte, protección de circuitos  eléctricos o para hacer conexiones con o en circuitos eléctricos  (Fusibles y cortacircuitos con fusibles, disyuntores, seccionadores, relés, Contactores, interruptores, conmutadores); Controles  eléctricos industriales; PLC; consolas, armarios y demás soportes equipados con varios aparatos para control o distribución de electricidad, | | 3.4 | Equipos eléctricos e instalaciones para vehículos | Máquinas y aparatos para acondicionamiento del aire del tipo de los utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes; unidades de refrigeración para vehículos de transporte de mercancías; filtros magnéticos y electromagnéticos; equipos de alumbrado para vehículos automotores (excepto unidades selladas), stops, direccionales y similares para automotores; faros-  unidades selladas-para vehículos automóviles; pitos y sirenas para automotores; limpiaparabrisas para automotores; eliminadores de  escarcha y vahos eléctricos; elevavidrios para automotores;  radiorreceptores que requieren para su funcionamiento una fuente de energía externa, del tipo utilizado en vehículos automotores; juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables del tipo de los utilizados en los medios de transporte;  medidores de carburantes, para la medida o control de caudal o nivel de líquidos, eléctricos o electrónicos para vehículos;  termómetros eléctricos o electrónicos para vehículos; fusibles para  automotores; aparatos para regular los motores de vehículos; relojes de tablero de instrumento y relojes similares para vehículos; bujías de encendido | | 3.5 | Grupos electrógenos | Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motor diésel o semidiesel), de corriente alterna, Plantas eléctricas de motor. | | 3.6 | Máquinas y aparatos de oficina | Máquinas y aparatos de oficina para imprimir tipo offset; máquinas  de oficina (incluso máquinas multicopistas, máquinas de imprimir  direcciones, máquinas para contar monedas, afiladoras de lápices,  perforadoras o engrapadoras); hectógrafos y máquinas de reproducción por plantillas; máquinas para cerrar, abrir, plegar,  sellar y clasificar cartas; máquinas para direccionar o remitir cartas; máquinas para pegar o remover sellos postales; cajas registradoras, sin dispositivo de cálculo incorporado; máquinas  contadoras de monedas; máquinas sacapuntas; perforadoras o grapadoras; destructoras de papel; máquinas para expedición de tiquetes, sin dispositivo de cálculo incorporado. | | 3.7 | Motores y generadores | Motores de corriente continua y corriente alterna; generadores  (alternadores) de corriente alterna. | | 3.8 | Otros aparatos y sistemas | Máquinas y aparatos para la soldadura fuerte o para la soldadura blanda, eléctricos; máquinas automáticas para la venta de productos (por ejemplo: sellos [estampillas], cigarrillos, alimentos, bebidas), incluidas las máquinas para cambiar moneda;  electrificadoras de cercas; pantallas de proyección; cámaras y proyectores cinematográficos; proyectores de diapositivas; ampliadoras o reductoras fotográficas; otros aparatos para  laboratorios fotográficos o cinematográficos; juegos  electromecánicos y electrónicos - tragamonedas. | |  | 3.9 | Pilas y acumuladores | Pilas y baterías de pilas: de dióxido de manganeso alcalinas cilíndricas y de botón, de dióxido de manganeso, con electrolito de cloruro de cinc o de amonio; de dióxido de mercurio cilíndricas y de botón; de dióxido de plata cilíndricas y de botón, de litio cilíndricas y de botón; de aire - cinc cilíndricas de botón, otras pilas y baterías; acumuladores níquel-cadmio, níquel-hierro, níquel-hidruro metálico, de iones de litio, otros de ion de litio, Níquel-Metal Hidruro, acumuladores eléctricos de plomo del tipo de los utilizados para el arranque de los motores de explosión; otros acumuladores de plomo. | |  | 3.10 | Transformadores | Transformadores para transmisión y distribución de energía; Transformadores (de medida [TPTC]; de frecuencia [50-60Hz];  transformadores de uso doméstico [inferiores a 220 V]) |   Que, por otro lado, el Acuerdo Municipal No. 003 del 2020, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo para el Municipio de Cajicá – Cundinamarca 2020 - 2023 “CAJICA TEJIENDO FUTURO, UNIDOS CON TODA SEGURIDAD” en su Línea Estratégica No. 3 TEJIENDO FUTURO EMPLEO CON TODA SEGURIDAD, ARTÍCULO 29. SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE el cual tiene como objetivo: Implementar las estrategias necesarias para garantizar que Cajicá sea líder en el manejo y preservación de sus recursos naturales ofreciendo a cada uno de sus habitantes un ambiente sano y sostenible para las futuras generaciones.  Que, en este sentido, el municipio de Cajicá, en el marco de la gestión integral de residuos sólidos, debe incorporar en los planes de desarrollo territoriales acciones encaminadas a facilitar y apoyar la gestión diferenciada de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE a través de:   1. El apoyo a las estrategias y la consecución de los objetivos de la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE 2. La realización de manera coordinada con los demás actores involucrados, de las actividades de divulgación, promoción y educación que orienten a los usuarios o consumidores de los AEE sobre la prevención de la generación y las prácticas para la extensión de la vida útil de los AEE, la separación en la fuente, el reciclaje y los sistemas de recolección y gestión de los RAEE que establezcan los productores 3. La facilitación de la implementación de los mecanismos de recolección de los RAEE a cargo de los productores.   Que la Fundación CREINSER tiene la intención de suscribir convenio con la Alcaldía de Cajicá, con el objeto de establecer lazos de cooperación para desarrollar actividades de recepción, almacenamiento y disposición de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, en el marco de la gestión integral de residuos sólidos.  Que la Fundación CREINSER busca desarrollar iniciativas de alto impacto ambiental y social orientadas a promover la inclusión social de las personas con discapacidad y para lograrlo ha dispuesto focalizar su acción en tres áreas estratégicas a) Fortalecimiento y articulación de la oferta y la demanda de servicios ambientales en el manejo de los RAEES que favorecen la inclusión laboral de la población con discapacidad b) reconocer a la fundación CREINSER entre la comunidad cajiqueña y empresarial en la incorporación de planes de prevención, reciclaje y recuperación de materiales RAEES c) direccionar y coordinar programas de recolección, almacenamiento, desensamble y comercialización de productos y servicios provenientes de los RAEES en las diferentes asociaciones, agremiaciones, comercio y empresas del municipio de Cajicá.  Que los propósitos que se persigue con este convenio son: (i) Apoyar Actividades Productivas en curso de alto impacto, sostenibles y con enfoque de inclusión ambiental y laboral para personas en condición de Discapacidad (ii) Establecer mecanismos de manejo integral de los RAEE que permita a la comunidad cajiqueña, comercial y empresarial la identificación, separación en la fuente, recolección, transporte interno, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y demás generados en las sedes propias y tercerizadas de la Fundación CREINSER.  Que teniendo en cuenta que los objetivos y planteamientos anteriormente expuestos se encuentran alineados con el Sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible y específicamente permiten dar cumplimiento a la meta 259 del Plan de Desarrollo Municipal, por cuanto se constituye una alianza estratégica para el desarrollo de actividades enmarcadas en la gestión de la información y el conocimiento ambiental y el fortalecimiento de la gestión integral de residuos, se hace necesario suscribir el siguiente Convenio con la Fundación CREINSER | |
| **7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias ) requeridas para el Convenio a celebrar:** | | |
| **7.1. Objeto del Convenio :** | **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y LA FUNDACIÓN CREINSER PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS RAEE.** | |
| **7.2 Clasificación UNSPSC:** | El bien o servicio objetó del convenio se encuentra clasificado con la codificación que se muestra a continuación:   |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **Segmento** | **Familia** | **Clase** | **Producto** | **Nombre** | | 78 | 13 | 18 | 03 | Almacenaje de materiales peligrosos | | |
| **7.3. Plazo de ejecución del Convenio:** | El presente convenio tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de su perfeccionamiento, no obstante, podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento. | |
| **7.4. Lugar de ejecución del Convenio :** | Se fija el Municipio de Cajicá como domicilio para la ejecución del convenio. | |
| **7.5. Obligaciones de la Entidad Conveniente :** | 1. Recibir, almacenar y garantizar la disposición final de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE que le sean entregados por la Alcaldía Municipal de Cajicá, si estos cumplen con las condiciones óptimas para este fin y se ajustan a las categorías y subcategorías permitidas por la licencia ambiental otorgada por la CAR.  2. Recibir, almacenar y garantizar la disposición final de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE que le sean entregados por la comunidad cajiqueña, si estos cumplen con las condiciones óptimas para este fin y se ajustan a las categorías y subcategorías permitidas por la licencia ambiental otorgada por la CAR.  3. Cumplir con los estándares técnicos ambientales establecidos para la recolección y gestión de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.  4. Garantizar el manejo ambientalmente seguro de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, con el fin de prevenir y minimizar cualquier impacto sobre la salud y el ambiente, en especial cuando estos contengan metales pesados o cualquier otra sustancia peligrosa  5. Garantizar lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1 Obligaciones del generador en el Decreto 1076 de 2015 y lo estipulado en la Resolución 1362 de 2007 en cuanto al registro de generadores de residuos peligrosos.  6. Mantener actualizado el Plan Integral de Gestión de Residuos, particularmente si se presentan cambios en la normativa, los procesos o actividades que incidan en la generación de residuos peligrosos y no peligrosos.  7. Remitir a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural, las respectivas certificaciones de entrega y disposición final de todos los gestores externos certificados, cuando sean solicitados por el supervisor del convenio.  8. Presentar un informe semestral a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural, en el que se expongan los avances e indicadores de gestión en relación al manejo y disposición final de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE.  9. Informar oportunamente a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural, sobre la suspensión temporal de actividades, cambio de domicilio, datos de contacto, representante legal de la empresa y demás que se consideren relevantes para el cumplimiento del presente convenio  10. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio bajo la autonomía técnica y administrativa que le otorga el ordenamiento jurídico pertinente. | |
| **7.6. Obligaciones del Municipio:** | Según la naturaleza del Convenio son obligaciones del municipio:  1. Socializar a las diferentes dependencias de la Administración Municipal el alcance del convenio suscrito a través de comunicación escrita, mesas de trabajo y/o las demás estrategias requeridas para este fin.  2. Comunicar a la comunidad cajiqueña el alcance y la finalidad del convenio suscrito a través de los canales de difusión disponibles para este fin.  3. Brindar toda la cooperación institucional a la Fundación CREINSER para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.  4. Informar a la Fundación CREINSER sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo del convenio.  5. Las demás que se requieran en función del convenio. | |
| **7.7. Plazo de liquidación del Convenio** : | De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el conveniente no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. | |
| **8. Fundamentos jurídicos de la modalidad :** | El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 señala: *“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios marco de cooperación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos funciones que les asigna aquéllas la ley."* | |
| **9. Supervisión:** | El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio estarán a cargo de **LUIS FERNANDO SALINAS VARGAS** en su calidad de SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL y/o quien haga sus veces. | |
| **Capítulo III: Descripción financiera** | | |
| **10. Análisis que soporta la modificación y justificación del mismo:** | N.A. | |
| **11. Descuentos tributarios y gastos de estampillas** | N.A. | |
| **12. Valor Estimado del contrato, incluyendo disponibilidad y Fuente de los Recursos:** | N.A. | |
| **13. Forma de pago y requisitos:** | N.A. | |
| **14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable y perfil requerido:** | La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de conformidad a lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, que establece: *“Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley”.*  Por todo lo anterior, teniendo en cuenta que la Fundación CREINSER, identificada con Nit No. 832.006.783-4, representada Legalmente por Héctor Osbaldo Pinzón Cortes, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 415.206 de Tibirita, es una entidad sin ánimo de lucro reconocida por la Cámara de Comercio de Bogotá, certificada a través del número de inscripción S0017018, tiene por objeto brindar servicios de atención integral a la población con discapacidad y en este sentido su misión es promover el bienestar social a partir de la recuperación de residuos eléctricos y/o electrónicos en desuso, con calidad superior y competitiva que permita la inclusión laboral de manera digna, fundamentados en inspirar y generar responsabilidad en el cuidado del ambiente, con el propósito de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente.  Esto conlleva a definir que la ejecución de las actividades del presente convenio tiene directa y estrecha relación con las actividades de la Fundación CREINSER, es procedente la suscripción del presente convenio | |
| **15. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo:** | En atención al objeto y las condiciones de ejecución del Convenio, se procedió a hacer la estimación, tipificación y asignación de los riesgos que pueden afectar la correcta ejecución del Convenio para lo cual se procedió a diligenciar el Anexo No. 1 tomando como parámetro el Manual de riesgos sugerido por Colombia Compra Eficiente. | |
| **16. Garantías a exigir:** | De conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 “*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”*  En razón a que el presente convenio se suscribe a título gratuito por cuanto no representarán ningún costo para el Municipio de Cajicá y al seguimiento que se hace por parte del supervisor a la ejecución del mismo, la entidad considera que no es necesario exigir garantías. | |
| **17. Indicación de si el Convenio esta cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano** | El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.  Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. | |
| **18. Firma Líder de la necesidad:**  **LUIS FERNANDO SALINAS VARGAS**  **Secretario de Ambiente y Desarrollo Rural** | | |

*Elaboró: Diego Alejandro Rincón / Contratista SADER*

*Revisó: Luis Fernando Salinas Vargas / Secretario de Ambiente y Desarrollo Rural*

*Aprobó: Luis Fernando Salinas Vargas / Secretario de Ambiente y Desarrollo Rural*